

MANUAL DE PERMISOS Y EXCEDENCIAS



enseñanza

Periodo de vigencia: hasta el
31 de diciembre de 2024

ACTUALIZADO AGOSTO 2025

31 de diciembre de 2024

MANUAL DE PERMISOS Y EXCEDENCIAS

Según el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, cuyo período de vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2028, este manual de Permisos y Licencias firmado en dicho Convenio, da respuesta tanto al Personal laboral del Convenio Colectivo como al Personal Funcionario del Acuerdo Sectorial de la Administración y Servicios de la CM, en virtud del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ha sido muy importante y necesaria una actualización de permisos y derechos, según marca la normativa vigente, especialmente en todo lo relacionado con la conciliación de la vida laboral con la vida personal y familiar, así como en los derechos específicos de las víctimas de violencia de género y del terrorismo.

CRITERIOS GENERALES QUE REGULAN LOS PERMISOS

Con carácter general los permisos estarán a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 del EBEP y a lo dispuesto en el Convenio colectivo y el acuerdo de funcionarios.

<ul style="list-style-type: none">• Los permisos son retribuidos, no recuperables y considerados de trabajo efectivo, siempre que no se establezca otra cosa.
<ul style="list-style-type: none">• Con carácter general se disfrutarán en días hábiles. No se consideran hábiles los descansos semanales ni los sábados, domingos y festivos.
<ul style="list-style-type: none">• Si la jornada ha finalizado, el permiso empezará a computar el primer día hábil siguiente al hecho causante.
<ul style="list-style-type: none">• Si la jornada de trabajo se ha iniciado, comenzará ese mismo día si se ausenta del puesto de trabajo si no es así empezará a contar el primer día siguiente hábil.
<ul style="list-style-type: none">• Se pueden fraccionar mientras se mantenga el hecho causante y no son acumulables, si coinciden varios se debe optar a cualquiera de ellos.
<ul style="list-style-type: none">• El plazo para solicitarlo, si el hecho es previsible, se hará con dos días de antelación hábiles, y para justificarlos será de cinco días o habrá descuento en la nómina.
<ul style="list-style-type: none">• Se considera localidad distinta la que no coincida con la de residencia de la trabajadora o el trabajador.
<ul style="list-style-type: none">• Se asimila a cónyuge la pareja de hecho y la convivencia estable no inferior a dos años.
<ul style="list-style-type: none">• Los permisos por hijos tendrán la misma aplicación en todos los casos, ya sea adopción, guarda legal o acogimiento.

TIPOS DE PERMISOS	DURACIÓN
<p>Matrimonio</p> <p>Art. 120 Convenio Colectivo Personal Laboral Art. 66 Acuerdo Sectorial Personal Funcionario</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 15 días naturales y consecutivos, ampliables en dos días más sin sueldo si su celebración es fuera del municipio de residencia. • Equiparable a la constitución de pareja de hecho inscrita en un registro de uniones de hecho. • Se puede disfrutar antes del hecho causante, pero deber de coincidir con la celebración del matrimonio o la constitución de la pareja de hecho.
<p>Fallecimiento</p> <p>Art. 121 Convenio Colectivo Personal Laboral Art. 67 Acuerdo Sectorial Personal Funcionario</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Primer grado de consanguinidad o afinidad: Tres o cinco días hábiles si el hecho causante es en la misma localidad o en distinta del de residencia de la trabajadora o el trabajador. • Segundo grado de consanguinidad o afinidad: Dos o cuatro días hábiles si el hecho causante es en la misma localidad o en distinta del de residencia de la trabajadora o el trabajador.
<p>Accidente o enfermedad grave</p> <p>(Dolencia, lesión física o psíquica temporal o permanente; hospitalización; intervención quirúrgica con o sin hospitalización; parto de familiares de primer grado; hospitalización por parto)</p> <p>Arts.121 y 129 Convenio Colectivo Personal Laboral Arts. 67 y 75 Acuerdo Sectorial Personal Funcionario</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Primer grado de consanguinidad o afinidad o conviviente en el mismo domicilio que requiera cuidado efectivo del trabajador o trabajadora será de cinco días hábiles, ampliable a dos días más si el hecho causante se mantiene y se considere la enfermedad como muy grave. • Segundo grado de consanguinidad o afinidad o conviviente en el mismo domicilio que requiera cuidado efectivo del trabajador o trabajadora será de cuatro días hábiles. • En ambos casos y con carácter excepcional, se puede ampliar hasta 15 días, prorrogables máximo 2 meses, con el 100% de las retribuciones, en función de la gravedad de la situación o la enfermedad. • Se podrán disfrutar hasta cuatro días consecutivos al 50% de las retribuciones en caso de enfermedad de hijo menor de 16 años. • Se podrá fraccionar el permiso siempre que las necesidades del servicio lo permitan.
<p>Exámenes</p> <p>(Finales, pruebas definitivas de aptitud; defensa pública de trabajos fin de máster y doctorado; oposiciones de la Administración de la Comunidad de Madrid; obtención de un título académico o profesional convocado por un centro oficial del Ministerio o por la Comunidad de Madrid.</p> <p>Art. 122 Convenio Colectivo Personal Laboral Art. 68 Acuerdo Sectorial Personal Funcionario</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Durante los días de su celebración.
<p>Formación</p> <p>Arts. 95 y 97 Convenio Colectivo Personal Laboral Arts. 42 y 44 Acuerdo Sectorial Personal Funcionario</p>	<ul style="list-style-type: none"> • No existirá límite anual de cursos a realizar. Serán compensadas como tiempo de trabajo máximo 70 horas anuales. • Aquellos que tengan jornada parcial la compensación será proporcional a su jornada de trabajo. • El trabajador dispondrá del tiempo indispensable para los traslados (una hora y media diaria dentro de la misma localidad, y dos horas en distinta localidad). • Se abonarán los correspondientes gastos de traslado si el trabajador está obligado a realizar la formación fuera de la zona del abono transporte.
<p>o Cursos presenciales o semipresenciales de perfeccionamiento, actualización y/o rea-daptación</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se considera tiempo de trabajo el 75% de tiempo del curso . • Si la formación es considerada como obligatoria se considerará tiempo de trabajo el 100% de su duración.

TIPOS DE PERMISOS	DURACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> ○ Cursos virtuales sujetos a tutorización o dinamización y los incluidos en la autoformación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se considera tiempo de trabajo el 40% de tiempo del curso, siempre que se obtenga certificado de aprovechamiento. • Si la formación es considerada como obligatoria se considerará tiempo de trabajo el 100% de su duración.
<ul style="list-style-type: none"> ○ Preparación exámenes (Estudios académicos, música, idiomas, etc) 	<ul style="list-style-type: none"> • 1 día/asignatura matriculada de las 100 horas anuales, siempre y cuando no se hayan utilizado para los cursos de formación. • Máximo de cinco días al año para los turnos de mañana y tarde y de tres días para el turno de noche
<p>Permisos por deber inexcusable de carácter público y personal:</p> <p>(Tribunales de justicia; plenos del ayuntamiento; consulta electoral; agencia tributaria; tribunales de oposición; renovación DNI o pasaporte; comunidades de propietarios; consejo escolar; trámites legales para personas LGTBI).</p> <p>Art. 123 Convenio Colectivo Personal Laboral Art. 69 Acuerdo Sectorial Personal Funcionario</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo indispensable para el deber inexcusable. • El límite máximo no puede superar la quinta parte de las horas laborales en cómputo trimestral (aproximadamente 82 horas por trimestre).
<p>Permiso por cambio de domicilio</p> <p>Art. 124 Convenio Colectivo Personal Laboral Art. 70 Acuerdo Sectorial Personal Funcionario</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 1 día por traslado de domicilio habitual.
<p>Permiso de reservista voluntario</p> <p>Art. 126 Convenio Colectivo Personal Laboral Art. 72 Acuerdo Sectorial Personal Funcionario</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ley de la carrera militar: Durante el tiempo de formación militar básica y específica, y de formación continuada, tendrá derecho a un permiso retribuido.
<p>Permiso para actividades sindicales</p> <p>Art. 125 Convenio Colectivo Personal Laboral Art. 71 Acuerdo Sectorial Personal Funcionario</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Hasta 15 días al año. • Para afiliados a sindicatos que participen en actividades previstas en los estatutos de las organizaciones sindicales. • Debe justificarse documentalmente la asistencia.
<p>Permiso por asuntos particulares</p> <p>Art. 127 Convenio Colectivo Personal Laboral Art. 73 Acuerdo Sectorial Personal Funcionario</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Son días de libre disposición y de disfrute a conveniencia del trabajador. • 6 días al año. • Podrán adicionarse a los días de vacaciones. • Depende de las necesidades del servicio y previa autorización de la unidad de personal. • Serán proporcionales al tiempo trabajado si este fuera inferior a un año. • Podrán disfrutarse hasta el 31 de enero del ejercicio siguiente.

TIPOS DE PERMISOS	DURACIÓN
	<ul style="list-style-type: none"> • Dos días adicionales al año al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día al cumplir el octavo y así sucesivamente por cada trienio que se cumpla. • No se podrán denegar por matrimonio de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. • Cuando la jornada se realiza en régimen de teletrabajo el permiso se distribuirá de manera proporcional entre los días de presencialidad y los días de teletrabajo.
<p>Permisos relacionados con la conciliación de la vida laboral, personal y familiar:</p> <p>(Reuniones de tutorías en centros escolares; acompañamiento de hijos menores, cónyuge, ascendientes y descendientes a consultas médicas. Acudir a citas médicas de la propia trabajadora o trabajador).</p> <p>Arts. 128 y 129 Convenio Colectivo Personal Laboral Arts. 74 y 75 Acuerdo Sectorial Personal Funcionario</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo indispensable para atender el deber. • Dos días adicionales al permiso por accidente o enfermedad muy grave de familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad. • Hasta cuatro días adicionales, al 50% de las retribuciones, por enfermedad de hijos menores de 16 años. • Por fuerza mayor, accidente o enfermedad grave, hasta 15 días adicionales prorrogables hasta Un máximo de dos meses, de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que convivan con la trabajadora o trabajador y no pueda prestar otra persona, familiar o institución.
<p>Permiso de maternidad/paternidad</p> <p>Permiso por nacimiento para la madre biológica, de por nacimiento del progenitor diferente de la madre biológica, por adopción, por guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal o permanente.</p> <p>Art. 130.1 Convenio Colectivo Personal Laboral Art. 76.1 Acuerdo Sectorial Personal Funcionario</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Para la madre biológica: duración 19 semanas (32 semanas en caso de monoparentalidad): <ul style="list-style-type: none"> - Obligatorias e ininterrumpidas las 6 primeras semanas posteriores al parto y a jornada completa. - Las 11 semanas restantes a disfrutar de forma acumulada o interrumpida desde que finaliza el descanso obligatorio y hasta que el hijo/a cumpla 12 meses (se ampliará una semana dos en caso de monoparentalidad por cada hijo a partir del segundo y en caso de nacimiento múltiple y en una semana por cada hijo con discapacidad). * Cada periodo si no se disfruta de manera continuada deberá de ser comunicado con una antelación mínima de 15 días, a la DAT previa comunicación al centro educativo. - 2 semanas (4 en monoparentabilidad) para cuidado del menor. Se distribuirán a voluntad de la madre en periodos semanales acumulados o interrumpidos hasta que el hijo/a cumpla los 8 años (Podrán solicitarlo sólo nacimientos producidos a partir del 2 de agosto de 2024). • 10 días concedidos por la CM, que se disfrutarán en bloque y a la finalización del permiso por nacimiento.
<p>Permiso de lactancia</p> <p>Hasta que el menor cumpla los 12 meses.</p> <p>Art. 130.2 Convenio Colectivo Personal Laboral Art. 76.2 Acuerdo Sectorial Personal Funcionario</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se disfrutará a la finalización del permiso de nacimiento, adopción o acogimiento. • 1 hora de ausencia diaria que podrá dividirse en dos fracciones o acumularse en jornadas completas. • Si la acumulación es en jornadas completas disfrutará de 30 días naturales de descanso acumulado. • Se incrementará proporcionalmente en casos de parto, adopción, guarda o acogimiento múltiple.

TIPOS DE PERMISOS	DURACIÓN
<p>Permiso durante el período de gestación</p> <p>Arts. 130.4 y 155 Convenio Colectivo Personal Laboral Arts. 76.4 y 97 Acuerdo Sectorial Personal Funcionario</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Permiso retribuido desde el primer día de la semana 37 de embarazo y de la semana 35 en los casos de parto múltiple. • Retribuido y por el tiempo indispensable para exámenes prenatales y preparación al parto al igual que para lo necesario en casos de adopción. • Con al cambio de puesto de trabajo por riesgos durante la gestación.
<p>Permiso parental</p> <p>Art. 130.3 Convenio Colectivo Personal Laboral Art. 76.3 Acuerdo Sectorial Personal Funcionario</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Permiso no retribuido de hasta 8 semanas. • Se disfrutará por semanas completas (7 días naturales consecutivos) antes de que el menor cumpla los 8 años. • Se solicitará con 15 días previos hábiles a la fecha de disfrute.
<p>Derechos víctimas de violencia de intragénero</p> <p>Arts. 57, 58, 117 y 160 Convenio Colectivo Personal Laboral Arts. 16 y 63 Acuerdo Sectorial Personal Funcionario</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho preferente a ocupar otro puesto vacante del mismo grupo profesional o categoría equivalente, durante seis meses, prorrogables a 24 meses. • Derecho de reserva y de opción voluntaria entre el nuevo puesto y el anterior que ocupaba. • A la reducción de jornada sin disminución de retribuciones, en el porcentaje que se requiera. • A la reordenación del tiempo de trabajo mediante la adaptación del horario o ampliación del horario flexible. • A excedencia con reserva del puesto de trabajo durante 6 meses con retribuciones, ampliables cada tres meses hasta un máximo de 18 meses sin retribuir, computables a efectos de antigüedad, carrera profesional y seguridad social.
<p>Derechos víctimas del terrorismo</p> <p>Arts. 58, 118 y 161 Convenio Colectivo Personal Laboral Art. 64 Acuerdo Sectorial Personal Funcionario</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho preferente a ocupar otro puesto vacante del mismo grupo profesional o categoría equivalente, durante seis meses prorrogables a 24 meses. • Derecho de reserva y de opción voluntaria entre el nuevo puesto y el anterior que ocupaba. • Reducción de jornada sin disminución de retribuciones. • Reordenación del tiempo de trabajo mediante adaptaciones del horario o ampliación del horario flexible. • Excedencia con reserva del puesto de trabajo durante 6 meses, ampliables cada tres meses hasta un máximo de 18 meses sin retribuir, computables a efectos de antigüedad, carrera profesional y seguridad social.

EXCEDENCIAS

(Para personal funcionario artículo 89 del EBEP)

TIPOS DE EXCEDENCIAS	DIRIGIDO A	DERECHOS Y CARACTERÍSTICAS
<p>Por cuidado de hijos</p> <p>Arts. 72 y 158 Convenio Colectivo Personal Laboral Art. 89 del EBEP</p>	<p>Personal fijo y temporal</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Máximo de 3 años de excedencia por hijo, a contar desde la fecha del nacimiento. • Puede disfrutarse de modo simultáneo o sucesivo por ambos progenitores. • Igual derecho para adopción, guarda o acogimiento. • Computa a efectos de antigüedad, y se puede participar en cursos de formación. • Con derecho a reserva de puesto, turno y centro de trabajo. • Solicitud de reingreso con, al menos, dos meses de antelación. • Si el período de excedencia es inferior a 6 meses, el reingreso se producirá al día siguiente de finalizar.
<p>Para cuidado de familiares</p> <p>Arts. 72 y 159 Convenio Colectivo Personal Laboral Art. 89 del EBEP</p>	<p>Personal fijo y temporal</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Máximo de 3 años. • Familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. • Puede disfrutarse de modo simultáneo o sucesivo en el caso de que dos o más trabajadores generen el derecho. • De forma fraccionada si se mantienen las causas. • Computa a efectos de antigüedad, y se puede participar en cursos de formación • Con reserva de puesto, turno y centro de trabajo. • Reingreso en los mismos términos que para cuidado de hijos. •

TIPOS DE EXCEDENCIAS	DIRIGIDO A	DERECHOS Y CARACTERÍSTICAS
<p>Por razón de violencia de género</p> <p>Arts. 72,160 y 161 Convenio Colectivo Personal Laboral Art. 89 del EBEP</p>	<p>Personal fijo y temporal</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo inicial de 6 meses retribuidos, prorrogables por períodos de tres meses, sin retribuciones, hasta un máximo de 18 meses. • Computa a efectos de antigüedad, carrera profesional y seguridad social. • Se puede participar en cursos de formación. • Tiene derecho a reserva de puesto, turno y centro de trabajo. • Reingreso previa solicitud con cinco días de antelación
<p>Por razón de violencia terrorista</p> <p>Arts. 72 y 161 Convenio Colectivo Personal Laboral Art. 89 del EBEP</p>	<p>Personal fijo y temporal</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Con las mismas condiciones y derechos que en los de excedencia por violencia de género.
<p>Excedencia forzosa</p> <p>Arts. 72 y 162 Convenio Colectivo Personal Laboral Art. 12 del EBEP</p>	<p>Personal fijo y temporal</p>	<ul style="list-style-type: none"> • En el caso de ser elegido diputado, senador, concejal; alto cargo de la Administración Pública; cargos de responsabilidad en partidos políticos, sindicatos; como personal eventual en las Administraciones Públicas. • Con derecho a reserva de puesto de trabajo, turno y centro, computando a efectos de antigüedad. • Reingreso por solicitud con dos meses desde que cesa la causa que motivó la excedencia.
<p>Por motivos particulares y de conciliación de la vida laboral, personal y familiar</p> <p>Arts. 72, 157 y 163 Convenio Colectivo Personal Laboral Art. 89 del EBEP</p>	<p>Personal fijo y temporal</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Antigüedad mínima de un año de servicio. • Tiempo máximo de 18 meses. • Se puede fraccionar cuatro veces en 4 años. Derecho a reserva de puesto de trabajo, turno y centro. • Puede ser denegada de manera motivada por necesidades del servicio. • Reingreso previa solicitud en un plazo mínimo de 10 días.

TIPOS DE EXCEDENCIAS	DIRIGIDO A	DERECHOS Y CARACTERÍSTICAS
<p>Por motivos de cooperación internacional</p> <p>Arts. 157 y 164 Convenio Colectivo Personal Laboral Art. 89 del EBEP</p>	<p>Personal fijo y temporal</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Para participar en proyectos de cooperación internacional, ayuda humanitaria. • Máximo tres meses, prorrogables tres más. Computa a efectos de antigüedad, • Tiene derecho a reserva de puesto de trabajo, turno y centro. • Puede ser denegada de manera motivada por necesidades del servicio.
<p>Excedencia voluntaria</p> <p>Arts. 73, 157 y 165 Convenio Colectivo Personal Laboral Art. 89 del EBEP</p>	<p>Personal fijo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • No inferior a 4 meses, sin límite máximo de duración. • Con al menos un año de antigüedad. • Puede ser denegada de manera motivada, por necesidades del servicio. • Reingreso, previa solicitud (nunca antes de 4 meses), en cualquier momento, participando directamente en el primer concurso de traslados
<p>Excedencia por incompatibilidad</p> <p>Arts. 72 y 166 Convenio Colectivo Personal Laboral</p>	<p>Personal fijo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Sin duración máxima. • Para acceder a un puesto de trabajo que resulte incompatible con el personal laboral fijo que se ocupa. • Ambos puestos incompatibles han de ser de carácter fijo, y pueden ser de cualquier régimen jurídico (funcionario, laboral o estatutario). • * Pendiente de modificación por sentencia. • Para la adjudicación de esta excedencia no podrá ser la misma categoría profesional o en su caso el mismo cuerpo, escala o especialidad. • Reingreso en el plazo de dos meses desde el cese de la incompatibilidad, y en los mismos términos que los de la excedencia voluntaria.

GRADOS DE PARENTESCO

